



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 14 Secc. II • Jueves 18 de Febrero del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVII14II-18022021-ECBAD5BD0



Gobierno del Estado de Sonora





El **C. MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracción I, inciso B), 343, 346 y 347, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento de Cajeme, ha tenido a bien aprobar el modificación de las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueba la modificación a las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1.- Las presentes bases generales serán aplicables durante la vigencia de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme Sonora, para el ejercicio fiscal 2021. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del H. Ayuntamiento.

Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos para el otorgamiento de beneficios, descuentos y reducciones a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme Sonora, vigente en 2021.

Estas bases comprenden las siguientes contribuciones.

- I. Impuesto Predial.
- II. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV. Derecho del Servicio Público de Panteones.
- V. Derecho de Unidad Básica de Rehabilitación
- VI. Derecho del Servicio de Tránsito Municipal.
- VII. Derecho por Estacionamiento Exclusivo.
- VIII. Servicios de Desarrollo Urbano.
- IX. Multas de Tránsito.
- X. Por los Servicios de Agua Potable.
- XI. Convenios Institucionales o de Colaboración Administrativa.

Artículo 2.- Los contribuyentes, ya sean personas físicas o morales y las personas físicas que integren las sociedades mercantiles y de comercio que soliciten estímulos fiscales o algún trámite de contratación de adquisiciones, bienes y servicios, arrendamientos, obra pública, licitaciones o cualquier acto jurídico que pretenda realizar ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, no tener adeudos por el servicio de agua y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal.





En caso de solicitar algún estímulo fiscal, aunado a lo anterior, deberán cumplir con los requisitos que exigen las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales.

Con fundamento en el artículo 90 y 91 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Sonora, el Tesorero Municipal podrá otorgar cualquier tipo de estímulos fiscales que no se encuentren expresos en estas bases generales, lo anterior mediante dictamen técnico jurídico, soporte, estudio socioeconómico o exposición de motivos que justifiquen la necesidad de la medida.

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 3.- El monto anual del impuesto predial a pagar, será el resultado de aplicar la tasa general del 3.50 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles.

En las claves catastrales nuevas que se haya generado como contribuyentes a partir del 01 de enero del 2021, se aplicará la tasa del 3.50 al millar directamente sobre su valor catastral determinado.

Para el caso de los predios rurales y de las edificaciones de los predios rurales, así como de los predios que se encuentren dentro del programa de desarrollo del área urbana de Ciudad Obregón, las comisarías de Esperanza, Cócorit y Providencia siempre y cuando estos predios se estén utilizando para actividades agrícolas o ganaderas, el impuesto predial será resultado de aplicar la tasa general de 1.57 al millar sobre el valor catastral de los inmuebles.

En las claves catastrales nuevas que se hayan generado como contribuyentes a partir del 01 de enero del 2021, se aplicará la tasa de 1.57 al millar directamente sobre su valor catastral determinado.

Artículo 4.- Con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará al predio construido que utilicen como vivienda de su propiedad o posesión un descuento del 50% en el importe de impuesto predial a los contribuyentes que acrediten ser jubilados o pensionados, ser viudo o viuda de alguno de los contribuyentes anteriores, especificando que este beneficio será válido en un solo predio conforme al artículo 53 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal.

Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de pensionado o jubilado, pero demuestra una edad superior a los 65 años, ser discapacitado, viudo(a), padre o madre soltero(a), divorciado(a) que acrediten tener la patria potestad de los hijos menores de edad, tendrán el derecho a la reducción del 50% del importe en el impuesto predial de su vivienda, acreditado previamente. Estos descuentos no son acumulativos a otros descuentos en la base de impuesto predial.

Así mismo, para las viviendas cuyo su valor catastral en el ejercicio fiscal actual sea igual o inferior a \$500,000.00, seguirán pagando el mismo importe de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 4 bis.- Con la finalidad de incentivar la recuperación de rezagos de impuesto predial, aplicarán los siguientes descuentos a los predios cuyo valor catastral no exceda de \$500,000.00 siempre y cuando cubran la totalidad de su adeudo incluyendo el año 2021, durante el ejercicio 2021:

- a) Los propietarios y/o poseedores de predios que deban del año 1984 al 2005 tendrán un descuento del 30% en la base del impuesto.
- b) Los propietarios y/o poseedores de los predios que deban del año 2006 al 2015 tendrán un descuento del 10% en la base del impuesto.

Estos descuentos no son acumulativos a otros descuentos en la base de impuesto predial

Artículo 5.- Con el objeto de fomentar el pago anticipado utilizando los medios electrónicos (pago por el portal de internet del Ayuntamiento o cajero automático) de todo el año del impuesto predial del ejercicio fiscal corriente se aplicará un porcentaje del 20% de descuento sobre la base de dicho impuesto, si el pago se realiza durante el mes de enero, el 15% si el pago lo realiza durante el mes de febrero, y si éste se realiza durante el mes de marzo un 10%. Aclarando de dichos descuentos solo aplicarán para casa habitación.

Se considerará un descuento adicional del 5%, si los pagos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2021, se realizan en tiendas de conveniencia, Instituciones Financieras, así como los pagos realizados en el





Portal de Internet del Ayuntamiento de Cajeme y las transferencias recibidas en cuenta bancaria del Ayuntamiento de Cajeme, durante los meses Enero, Febrero y Marzo.

Para el pago del impuesto predial del ejercicio 2021, los descuentos no serán acumulables con respecto al Artículo 4 de las presentes bases; esto quiere decir que los descuentos del 50% a que tienen derecho los beneficiados del artículo en comento, no se adicionará el descuento que se menciona en el presente artículo.

Artículo 5 BIS.- Con el propósito de establecer estrategias que tengan como finalidad incentivar a la ciudadanía en el pago de sus obligaciones fiscales, la Tesorería Municipal podrá implementar programas de descuentos durante el transcurso del ejercicio fiscal vigente.

Artículo 6.- Con el objeto de apoyar a los trabajadores y al aprovechamiento de su salario, se aplicará un 100% de descuento en recargos de impuesto predial, cuando el pago sea tramitado por conducto de los Notarios Públicos afiliados a Fonacot.

Artículo 7.- Con la finalidad de mejorar la imagen urbana, promover y alentar las actividades empresariales y/o de servicios, la protección al medio ambiente y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará el siguiente descuento: 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la realización de actividades empresariales y/o de servicios y que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. El descuento aplicará previa solicitud del propietario y/o poseedor que cumpla con los requisitos citados.

Los propietarios o poseedores de predios urbanos baldíos que sean utilizados en la prestación del servicio público de estacionamiento, se les otorgará el descuento previa exhibición de la concesión y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 8.- Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

- I. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2021, con inversiones iniciales o de ampliaciones, iguales o superiores a trescientos mil pesos.
- II. El 25 % a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2021, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente en el Municipio de Cajeme.

Este mismo descuento le será al propietario o poseedor de predios destinados a actividades industriales o de servicios que contrate los servicios de recursos humanos con terceros, y acredite documentalmente ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajeme, que los empleados cuentan con las prestaciones de seguridad social y de vivienda que establece la Ley, y laboran físicamente en las instalaciones de los predios por los que solicita el descuento. Los empleos deberán tener el carácter de permanentes.

- III. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos realicen actividades industriales o de servicios durante el 2021, que instalen o amplien plantas de tratamiento de aguas residuales y reutilicen en sus procesos al menos el 50% de esas aguas.
- IV. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el 2021, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, no podrán ser acumulables.





Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Secretaría de Desarrollo Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismos que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminará e informará el incumplimiento a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

Artículo 9.- Con la finalidad de promover y alentar las actividades empresariales, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, se hará un descuento del 25% a los desarrolladores o empresas que construyan para su arrendamiento edificios, plazas y/o complejos de locales comerciales, industriales o de servicios, cuyo monto de la inversión sea superior a dos millones de pesos, que estén inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 10.- Para los efectos del ejercicio fiscal 2021, y con la finalidad de promover y alentar las actividades de Desarrollo Humano y altruistas, la Tesorería otorgará un estímulo fiscal hasta el 50% de descuento al impuesto predial a las Instituciones de Asistencia Privada que así lo soliciten dentro del predio que sea utilizado para su objetivo principal, el cual se aprobará mediante estudio socioeconómico, solicitud realizada por el representante legal y copia de su acta constitutiva y propiedad inmobiliaria.

Artículo 11.- Para brindar mayor facilidad de pago a los contribuyentes, y que éstos se vean beneficiados y favorecidos en el cumplimiento de sus obligaciones, se otorgarán estímulos fiscales en el cobro de los recargos que se hayan generado hasta el año 2021.

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 12.- El Ayuntamiento en uso de sus facultades de autonomía financiera, reconoce que en el Municipio de Cajeme, para efectos del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, no se entenderá como adquisición en los siguientes casos:

- I. La constitución o disolución de la copropiedad siempre que sean inmuebles de los copropietarios.
- II. La ocasionada por la disolución del régimen patrimonial del matrimonio causada por sentencia firme que disuelva el vínculo matrimonial, siempre que sean inmuebles de los cónyuges.
- III. La adjudicación de inmuebles a los trabajadores en sentencia firme dictada por la autoridad en materia laboral.
- IV. La donación, siempre que esta se realice entre descendientes en línea recta.
- V. La adjudicación que ocurra por causa de muerte, cuando el adquirente haya sido ascendiente, descendiente o cónyuge del autor de la sucesión.

Artículo 13.- A los contribuyentes en condiciones económicas desfavorables que hayan adquirido su vivienda o lotes a través de INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVISSSTESON, Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme o cualquier otra dependencia o entidad estatal y federal, promotora de vivienda, que no hayan presentado la manifestación de traslación de dominio, se les cobrará el impuesto correspondiente en base a los valores referidos a la fecha de adquisición, aceptando en su caso el avalúo de esa fecha para evitar gastos adicionales y se descontarán los recargos por este concepto siempre y cuando el Impuesto Predial y Contribuciones por Mejoras se encuentren sin adeudo ante la Tesorería Municipal. A si mismo se podrá conceder hasta un 50% de reducción del impuesto de traslación de dominio, respecto de aquellos lotes que se adquieran para vivienda y con ello se resuelva un problema





de carácter social; de índole especial. Este beneficio se reserva para aquellas personas que adquieran un solo lote que reúna las condiciones establecidas.

Estas consideraciones solo serán aplicables para aquellos créditos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2003 y anteriores, que no cuenten con escritura, por lo que no operaría para los créditos otorgados a partir del 1° de enero de 2004 y subsecuentes.

En los casos de viviendas recuperadas por el INFONAVIT y listas para reasignar a un nuevo trabajador, se cobrará por los últimos 5 años, sin incluir multas y recargos.

IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 14.- Las asociaciones civiles, instituciones educativas o instituciones de beneficencia, al momento de realizar un convenio con la Tesorería, y al autorizarse por ende alguna reducción sobre el porcentaje de impuesto a pagar, el monto enterado a la dirección de ingresos deberá ser íntegro, es decir sin descuento, por lo que el monto disminuido deberá recuperarse vía devolución, ante la misma dependencia.

SERVICIOS DE PANTEONES Y VELATORIO MUNICIPAL

Artículo 15.- Con el propósito de proteger a los grupos vulnerables como jubilados, pensionados, mayores de 65 años, madres o padres solteros, posean algún tipo de discapacidad, por viudez, cuando se trate de servicios de inhumación y re-inhumación en fosas o en gavetas, exhumación, permiso de construcción incluyendo la venta de lote en el panteón, así como los paquetes funerarios, traslados de cuerpos dentro y fuera de la ciudad, ataúd metálico y de madera, cruz de madera, preparación de cuerpo normal y especial, renta de equipo de velación y servicio de capilla, solicitados por los deudos o instituciones de asistencia social que así lo soliciten, se les aplicará un descuento de hasta el 50% del servicio público, o bien, a las personas de escasos recursos mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.I.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público. En ambos casos deberán presentar solicitud por escrito, copia de IFE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el fallecido debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par.

Artículo 15 bis.- En los terrenos a futuro, se otorgará un estímulo para que éstos puedan ser adquiridos por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) para quienes acrediten que aun cuando no se haga uso inmediato del mismo, tienen a un familiar consanguíneo en forma directa, ya sea ascendente o descendente en primero y segundo grado; así como en forma transversal (entre hermanos, los tíos o primos). Deberán comprometer por escrito que dichos terrenos a futuro no se podrán revender en un periodo de diez años, contados a partir de la fecha de emisión del recibo oficial de pago que emite Tesorería por conducto del Dirección de Ingresos, en caso de transcurrir los diez años podrá venderse a quien compruebe que posee un terreno colindante al terreno en venta

SERVICIO DE UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN

Artículo 16.- Con el propósito de proteger a las personas de escasos recursos, mediante un previo estudio socioeconómico por parte del organismo del D.I.F se le otorgará hasta un 99% de descuento igualmente en el servicio público, el cual no podrá ser menor a un peso. Para poder ejercer este estímulo deberán presentar solicitud por escrito, copia de IFE, estudio socioeconómico y dictamen del mismo emitido por DIF, así mismo, el solicitante debe ser familiar directo en forma ascendente, descendente o par del paciente.

Artículo 17.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 2, 15 y 16 de las presentes bases generales se sujetará a lo siguiente:

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





- 1.- Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- 2.- Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- 3.- En caso de emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración, aportando los elementos probatorios idóneos.
- 4.- El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

SERVICIOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 18.- Con el objeto de proteger la salud pública, prevenir epidemias y evitar el aglomeramiento de vehículos en los corralones municipales, se concederá un descuento del 50%, en sus adeudos por concepto de almacenaje de vehículos en dichos corralones y los retiren dentro de los seis meses siguientes a la fecha de ingresado.

Artículo 18 bis.- Aquellos contribuyentes que estén libres de adeudo de multas de tránsito, se les otorgará un estímulo del 100% en el trámite para calcomanía de revisado durante el primer y segundo semestre del ejercicio fiscal del 2021. Se respaldará este trámite con el reporte de verificación de historial de placas emitido por sistema.

Artículo 19.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2020, se aplicará una reducción del monto por el pago de derechos para carga y descarga de artículos, a personas físicas y morales que tengan su matriz en el Municipio de Cajeme y cuenten con placas de circulación registradas con domicilio en el territorio del Municipio de Cajeme, pagarán anualmente según se detalla en la siguiente tabla:

NÚMERO DE VEHÍCULOS	Veces la unidad de medida y actualización vigente
Por 1 vehículo de 1.5 y hasta 3.5 toneladas de capacidad	5
Hasta 3 vehículos de 1.5 y hasta 3.5 toneladas de capacidad	14
Hasta 10 vehículos de 1.5 toneladas de capacidad en adelante	46
Hasta 20 vehículos de 1.5 toneladas de capacidad en adelante	90
De 21 vehículos de 1.5 toneladas de capacidad en adelante	94

Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán haber cumplido con sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser revisado cada vehículo en sus dimensiones por parte de la Dirección de Tránsito Municipal y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal.

DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 20.- Derivado de la implementación de Transporte Privado que empresas particulares han establecido en la Ciudad, generando una pérdida en los ingresos diarios de los Concesionarios de Sitios de Taxis, se les aplicará a dichos Concesionarios, descuento por la autorización para que un espacio cumpla con los requisitos de Desarrollo Urbano en la vía pública destinado al estacionamiento exclusivo de taxis autorizados, de la siguiente manera:





- A) Mil pesos por concesión de Taxis en el primer cuadro de la Ciudad.
- B) Setecientos pesos por concesión de Taxis en el segundo cuadro de la Ciudad.
- C) Estas dos condiciones incluyen el Impuesto Adicional correspondiente.

Artículo 21.- Para estimular la actividad comercial e industrial en el Municipio de Cajeme, para el ejercicio fiscal 2021, se aplicará una reducción del 10% sobre monto por el pago de derechos por estacionamiento exclusivo, a personas físicas y morales que soliciten ese servicio público para una extensión superior a 187.50 metros cuadrados de vía pública.

Los contribuyentes, que soliciten el presente estímulo fiscal ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que hayan realizado convenio y se encuentren al corriente, contar con placas de circulación vigentes, no tener adeudos por multas de tránsito, ser supervisado por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cajeme, mismo que demostrarán presentando certificado de no adeudo municipal, firmado y sellado por la Tesorería Municipal, ni contar con adeudo por aprovechamientos estatales o federales por los que el Municipio tenga firmado convenio de recaudación y facultad de ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución.

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 22.- Con el objetivo de fomentar la construcción y adquisición de vivienda, el H. Ayuntamiento de Cajeme por conducto del Tesorero Municipal o a quien se delegue esta facultad, podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales que causen los Fraccionamientos, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización

- a) Pre-factibilidad de uso de suelo
- b) Factibilidad de uso de suelo
- c) Aprobación de anteproyecto.
- d) Licencia de uso de suelo.
- e) Constancia de zonificación.
- f) Autorización de fraccionamientos.
- g) Supervisión de obras de urbanización.
- h) Revisión de documentación y proyectos.

II. Edificación:

- a) Revisión y autorización de prototipo de vivienda.
- b) Licencia de construcción.
- c) Revisión de planos (bomberos).
- d) Alineamiento y número oficial

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.

Artículo 23.- Por otra parte, se podrá otorgar hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales, siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización

- a) Licencia de uso de suelo
- b) Constancia de Zonificación
- c) Autorización de fraccionamientos
- d) Supervisión de obras de urbanización
- e) Revisión de documentación y proyectos





II. Edificación:

- a) Licencia de construcción
- b) Revisión de planos. (Bomberos)
- c) Alineamiento y número oficial

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen vivienda de interés social cuyo valor de venta quede comprendido entre 4,010 a 6,325 unidades de medida y actualización.

Artículo 24.- Se podrá obtener hasta un 50% de descuento en las siguientes contribuciones municipales siempre y cuando no se ponga en riesgo la debida prestación de los servicios públicos municipales:

I. Urbanización:

- a) Factibilidad de uso de suelo
- b) Factibilidad de construcción
- c) Deslinde
- d) Asignación de clave catastral
- e) Subdivisión en lotes y manzanas
- f) Aprobación de ante-proyecto

II. Edificación:

- a) Certificado de medidas y colindancias
- b) Revisión de proyectos
- c) Permisos de enajenación
- d) Certificado de no adeudo de prediales

El beneficio de esta disposición será para los fraccionadores que desarrollen viviendas de interés social cuyo valor de venta no rebase el equivalente en pesos de 4,010 unidades de medida y actualización.

En el caso de haber obtenido los beneficios previstos en este artículo y que el valor de venta rebase la cantidad referida en los párrafos anteriores, el fraccionador deberá cubrir la diferencia correspondiente incluidos recargos y actualizaciones calculados de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Sonora.

MULTAS DE TRÁNSITO

Artículo 25.- Con el fin de incentivar que cada automóvil cuente con el seguro de daños contra terceros en las personas y/o en sus bienes y al mismo tiempo, proteger a las víctimas de accidentes de tránsito, a los propietarios de vehículos de propulsión automotriz con residencia en el Municipio, durante el ejercicio fiscal 2021, se les hará un descuento del 50% en el pago de multas determinadas, por infracciones de tránsito cometidas, en dicho ejercicio. Para poder ser acreedor al beneficio el contribuyente exhibirá el original y entregará copia simple de la póliza de seguro vigente correspondiente. Este documento no será acumulable.

Artículo 26.- No serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo anterior en los siguientes conceptos:

- I. Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II. Conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicinas.
- III. Huir en caso de accidente.
- IV. Por conducir haciendo uso del teléfono celular y/o cualquier aparato electrónico que sirva como distractor.

Artículo 27.- Los beneficios descritos en este capítulo no serán acumulables.



SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Artículo 28.- Para el ejercicio fiscal 2021, se tomará como base para el pago de los derechos de agua potable, el monto por m3 que finalizó en el año 2020 sin que esta sufra un incremento para beneficio de los usuarios.

CONVENIOS INSTITUCIONALES

Artículo 29.- Para el ejercicio Fiscal 2021, se podrá otorgar estímulos fiscales, descuentos y demás mecanismos que establezcan los convenios Institucionales que se firmen dentro de este ejercicio y que el propio convenio establezca, cuando se trata de convenios con organismos públicos de los tres niveles de Gobierno, es decir, Municipal, Estatal y Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal del 2021.

ARTÍCULO 2.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes Bases.

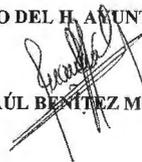
ARTÍCULO 3.- En caso de haber pagado las contribuciones municipales, sin haber aplicado los estímulos fiscales establecidos en estas Bases, éstos no se podrán aplicar retroactivamente una vez emitido el recibo de pago.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME


MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JUÁN SAÚL BENTÍZ MALDONADO



ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El C. Alfredo Leyva Covarrubias, Secretario del Ayuntamiento de Huasabas, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 30 de diciembre del 2020, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 6

Que aprueba las modificaciones presupuestales 2020

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Lo recibido del Fondo de Infraestructura Social Municipal fue mayor a lo presupuestado, además se realizaron gastos con remanentes de ejercicios anteriores

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog	Cap				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA	18,000	10,734	28,734
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	18,000	1,547	19,547
PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		2000	ACCION PRESIDENCIAL MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000	10,333	190,333
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	829,333	3,389	832,722
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000	4,321	208,321
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	721,800	54,391	776,191	
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL			

M.L.S.
 I.A.I.
 C.A.P.
 a.l.c.

A.L.C.

Dania Lourdes D.P.

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



DSP	IB	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,082,000	644,999	1,726,999
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	420,000	16,636	436,636
		3000	SERVICIOS GENERALES	422,196	8,140	430,336
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES						
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS						
DSP	IB	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,280,000	13,942	1,293,942
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	534,000	80,882	614,882
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,626,000	38,172	1,664,172
		6000	INVERSION PUBLICA	9,969,832	2,677,115	12,646,947
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA						
DSP	JB	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	246,000	27,938	273,938
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION						
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL						
OCE	GU	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000	8,455	44,455
DIF MUNICIPAL						
ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS						
OA	QS	1000	SERVICIOS PERSONALES	226,667	19,091	245,758
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000	1,900	37,900
OOMAPAS						
POLITICA DE PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA						
OB	AA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000	17,898	95,898
		3000	SERVICIOS GENERALES	360,000	7,328	367,328
TOTAL				18,287,828	3,647,211	21,935,039

Algo
IAT
MJS

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ale.

A.B.-t

DLDP



Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
E I S E C R E T A R I O D E L A Y U N T A M I E N T O


C. ALFREDO LEYVA COBARRUBIAS



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



MUNICIPIO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
DE HERMOSILLO, SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO, ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2021, (ACTA No. 54), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]”

4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **CUARTO** Punto del Orden del Día, la **PRESIDENTE MUNICIPAL** otorgó el uso de la voz a la Regidora **MYRNA REA SANCHEZ**, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma, presentó dos dictámenes, dando lectura al dictamen identificado en el inciso “a”, mismo que a la letra se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.”

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada el 22 de Diciembre del 2020, asentada en acta No 52, el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020; ubicando el monto del presupuesto en **\$3,810'526,911.99**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ahora bien, se requiere efectuar las transferencias necesarias entre las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado, para compensar los faltantes de unas con los remanentes de otras.

A solicitud de las Dependencias que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, así como actos imprevistos, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las modificaciones presupuestales realizadas durante el período del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2020 en las partidas y capítulos de gasto de las Dependencias y Entidades Municipales, de las cuales se exponen a continuación las principales causas y motivos que las generaron.

Es preciso mencionar que en este período se continúa con la previsión presupuestal, atendiendo principalmente a las instrucciones emitidas por Cabildo derivado de la contingencia de salud a causa del **COVID 19**. Como se sabe y a raíz de la baja captación de ingresos se tomaron algunas acciones para evitar caer en un balance presupuestario negativo, en otras palabras, se reducen gastos o compromisos que en el futuro no

COTEJADO



podrían ser soportados por el flujo de ingresos, el cual se observó disminuido en el presente ejercicio.

A continuación, se muestran la programación del recurso por Capítulo, Partida y Dependencia donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2020, el cual no se incrementa por ampliaciones líquidas solo se realizan ajustes entre partidas quedando el mismo importe de la anterior autorización para el presupuesto 2020 por el orden de los **\$3,810'526,911.99**.

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO DE GASTO

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,497,801,352.86	-359,023.70	1,497,442,329.16	-359,023.70	0.02
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	152,016,838.33	1,559,884.76	153,576,723.09	1,559,884.76	1.02
30000	SERVICIOS GENERALES	494,781,531.06	64,715.00	494,846,246.06	64,715.00	0.01
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	346,423,387.60	15,718,927.67	362,142,315.27	15,718,927.67	4.54
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	143,884,369.28	-4,275,237.43	139,609,131.85	-4,275,237.43	-3.06
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	531,247,050.93	0.00	531,247,050.93	0.00	0.00
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	157,826,705.29	-12,709,266.30	145,117,438.99	-12,709,266.30	-8.76
90000	DEUDA PÚBLICA	486,545,676.64	0.00	486,545,676.64	0.00	0.00
Total general		3,810,526,911.99	0.00	3,810,526,911.99	0.00	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

CAP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
10000	11301	SUELDOS	211,987,599.17	-80,545.33	211,907,053.84	-80,545.33	-0.02
10000	11306	RIESGO LABORAL	391,988,826.18	1,027,689.96	393,016,516.14	1,027,689.96	0.26
10000	11307	AYUDA PARA HABITACION	193,784,006.26	-42,708.37	193,741,297.89	-42,708.37	-0.02
10000	11310	AYUDA PARA ENERGIA ELECTRICA	25,189,084.22	-4,581.31	25,184,502.91	-4,581.31	-0.02
10000	12102	HONORARIOS ASIMILADOS A SUeldo	1,944,355.00	0.00	1,944,355.00	0.00	0.00
10000	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	49,510,448.06	-2,217.81	49,508,230.25	-2,217.81	0.00
10000	13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIO	61,629,667.31	-238,432.97	61,391,234.34	-238,432.97	-0.39
10000	13201	PRIMA VACACIONAL	7,150,542.87	-2,772.45	7,147,770.42	-2,772.45	-0.04
10000	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	15,212,158.04	-134,004.14	15,078,153.90	-134,004.14	-0.89
10000	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	25,042,776.27	0.00	25,042,776.27	0.00	0.00
10000	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	274,010,771.32	-937,005.36	273,073,765.96	-937,005.36	-0.34
10000	14102	CUOTAS POR SEGURO DE VIDA AL ISSSTESON	16,535.50	-178.79	16,356.71	-178.79	-1.08
10000	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,052,019.23	0.00	16,052,019.23	0.00	0.00
10000	14801	PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONE	764,988.00	0.00	764,988.00	0.00	0.00
10000	14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	4,555,502.72	0.00	4,555,502.72	0.00	0.00
10000	14405	SEGURO DE RETIRO MUNICIPAL	4,164,054.75	0.00	4,164,054.75	0.00	0.00
10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	212,370.60	0.00	212,370.60	0.00	0.00
10000	15409	BONO PARA DESPENSA	87,829,890.73	-0.20	87,829,890.53	-0.20	0.00
10000	15416	APOYO PARA UTILES ESCOLARES	1,296,000.00	0.00	1,296,000.00	0.00	0.00
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	4,464,459.20	0.00	4,464,459.20	0.00	0.00
10000	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	87,366.93	35,739.07	123,106.00	35,739.07	29.03
10000	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	11,040,860.84	0.00	11,040,860.84	0.00	0.00
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	9,967,071.66	0.00	9,967,071.66	0.00	0.00
Total 10000 SERVICIOS PERSONALES		1,497,801,352.86	-359,023.70	1,497,442,329.16	-359,023.70	0.02	





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort. Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 288-3051 y 288-3053



Este capítulo de gasto se refleja una reducción del orden de los 359,023 pesos al presupuesto modificado, el cual se ubica en 1,497,442,329.16 con respecto al último autorizado de 1,497'801,352.86. Cabe mencionar que para este ejercicio en este rubro se mantiene la disciplina en y no se permite incrementar el presupuesto autorizado el cual incluso se ve reducido al cierre de este ejercicio 2020 cumpliendo a cabalidad con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera. Las variaciones se pueden observar en las diferentes partidas de este rubro se originan principalmente por los ahorros que generan las Plazas vacantes, en su mayoría de seguridad pública que no fueron cubiertas durante este ejercicio, asimismo, por ahorros en tiempo extra que no se utilizó la totalidad de lo presupuestado.

CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

CAP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
20000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICI	1,721,999.26	-1,650.00	1,720,349.26	-1,650.00	-0.10
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCC	2,693,557.20	29,652.00	2,663,209.20	-29,652.00	-1.11
20000	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE	350.00	0.00	350.00	0.00	0.00
20000	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	9,755.00	0.00	9,755.00	0.00	0.00
20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,921,816.42	0.00	3,921,816.42	0.00	0.00
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS	1,281,498.18	0.00	1,281,498.18	0.00	0.00
20000	21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRA	1.40	0.00	1.40	0.00	0.00
20000	21901	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN	4,412,362.47	-2,450.00	4,409,912.47	-2,450.00	-0.06
20000	22102	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESOS DE RE	2,318,757.10	0.00	2,318,757.10	0.00	0.00
20000	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIV	1,769.20	0.00	1,769.20	0.00	0.00
20000	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	418,112.33	0.00	418,112.33	0.00	0.00
20000	22108	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GUARDERIAS	183,992.32	0.00	183,992.32	0.00	0.00
20000	22201	ALIMENTACION DE ANIMALES	292,988.71	-1,030.00	291,958.71	-1,030.00	-0.35
20000	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	69,193.76	0.00	69,193.76	0.00	0.00
20000	23601	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES N	1,478.00	0.00	1,478.00	0.00	0.00
20000	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	248,802.27	2,000.00	250,802.27	2,000.00	0.80
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,105,155.78	147.23	1,105,303.01	147.23	0.01
20000	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	152,804.96	0.00	152,804.96	0.00	0.00
20000	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	271,681.09	0.00	271,681.09	0.00	0.00
20000	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,192.40	0.00	2,192.40	0.00	0.00
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	458,205.36	-1,143.33	457,062.03	-1,143.33	-0.25
20000	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	523,058.49	1,396.07	524,454.56	1,396.07	0.27
20000	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	286,101.64	-399.97	285,701.67	-399.97	-0.14
20000	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC	1,437,078.60	20,000.00	1,457,078.60	20,000.00	1.37
20000	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	215,760.00	0.00	215,760.00	0.00	0.00
20000	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMIC	81,132.25	452.40	81,584.65	452.40	0.55
20000	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	818,078.22	-452.40	817,625.82	-452.40	-0.06
20000	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICO	2,811,727.08	0.00	2,811,727.08	0.00	0.00
20000	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABO	204,995.12	0.00	204,995.12	0.00	0.00
20000	25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADO	3,411.70	0.00	3,411.70	0.00	0.00
20000	26101	COMBUSTIBLES	98,720,921.86	224,713.00	98,945,634.86	224,713.00	0.23
20000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,312,345.69	0.00	6,312,345.69	0.00	0.00
20000	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	13,489,981.24	1,558,730.56	15,042,711.80	1,558,730.56	10.36
20000	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	4,767,690.75	-270,080.80	4,497,609.95	-270,080.80	-5.60
20000	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	52,207.48	0.00	52,207.48	0.00	0.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	691,930.30	0.00	691,930.30	0.00	0.00
20000	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	168,206.58	0.00	168,206.58	0.00	0.00
20000	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILID	197,312.82	0.00	197,312.82	0.00	0.00
20000	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	365,709.28	0.00	365,709.28	0.00	0.00
20000	29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO	35,284.47	0.00	35,284.47	0.00	0.00
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUI	916,466.99	0.00	916,466.99	0.00	0.00
20000	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIEI	423,030.56	0.00	423,030.56	0.00	0.00
Total 20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	152,016,838.33	1,559,884.76	153,576,723.09	1,559,884.76	1.02

COTEJADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



En éste capítulo referente a los materiales y suministros se autorizaron 152, 016, 838.33 pesos, después de realizar ampliaciones y reducciones el presupuesto ascendió a 153, 576, 723.09 generando una variación de 1.5 mdp a la alza en presupuesto modificado con respecto al presupuesto anterior autorizado. Las partidas que generan este incremento en el capítulo de Materiales y Suministros, son principalmente: Vestuarios y uniformes con un incremento de 1, 558, 730.56 mdp, esto debido a la programación de recursos adicionales federales provenientes de FORTASEG, los cuales se devengaron en este periodo por la compra de uniformes para personal de seguridad pública;

CAPITULO 30000 SERVICIO GENERALES

CODIGO	DESCRIPCION	PRELIMINAR	MODIFICACION	PRELIMINAR	MODIFICACION	MODIFICACION	MODIFICACION	MODIFICACION	MODIFICACION	MODIFICACION
30000	3101 ENERGIA ELECTRICA	10,768,465.82	0.00	10,768,465.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31104 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	89,024,950.17	0.00	89,024,950.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31201 GAS	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31301 AGUA	35,000.48	0.00	35,000.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31401 TELEFONIA TRADICIONAL	2,072,788.57	0.00	2,072,788.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31501 TELEFONIA CELULAR	542,780.87	0.00	542,780.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31601 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	808,891.51	0.00	808,891.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31701 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PDIOS	2,960,064.73	0.00	2,960,064.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	31801 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PDIOS	1,910,769.77	1,941.77	1,910,769.77	1,941.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	11,163,413.71	0.00	11,163,413.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3202 ARRENDAMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	692,987.74	0.00	692,987.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3203 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQ.	1,635,276.59	0.00	1,635,276.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3204 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO O BIENES INFORMATICOS	65,890.00	0.00	65,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3205 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	658,703.50	0.00	658,703.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3206 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE ARMASTRE	1,244,912.18	0.00	1,244,912.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3207 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS	69,804,887.58	0.00	69,804,887.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3208 PATENTES, MARCAS Y OTROS	7,668.71	0.00	7,668.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	3209 OTROS ARRENDAMIENTOS	1,100,619.42	0.00	1,100,619.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA	31,736,577.24	6,268.48	31,742,845.69	6,268.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA	1,988,232.00	0.00	1,988,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33301 SERVICIOS DE INFORMÁTICA	11,960,397.98	-59,160.00	11,901,237.98	-59,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33302 SERVICIOS DE CONSULTORIAS	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	2,688,627.93	0.00	2,688,627.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33501 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESAR	19,851,907.50	-2,468.45	19,849,439.05	-2,468.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33501 APOYOS A COMISARIOS CIUDADANOS	120,000.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33502 APOYO A CONTRALORES SOCIALES	860,000.00	0.00	860,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33503 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	5,021,454.90	0.00	5,021,454.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33504 EDICTOS	5,495.10	0.00	5,495.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33605 LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	330,788.59	-1,190.00	329,598.59	-1,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33702 SERVICIOS DE DEMOLICION Y REUBICACION POR PR	44,660.00	0.00	44,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33801 SERVICIO DE VIGILANCIA	6,120,920.58	-2,131.99	6,118,801.57	-2,131.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	33901 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	2,920.28	0.00	2,920.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	11,979,619.56	0.00	11,979,619.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	34201 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITI	30,853,886.07	0.00	30,853,886.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	34301 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA	1,052,054.88	0.00	1,052,054.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FI	179,975.03	0.00	179,975.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	10,092,814.81	0.00	10,092,814.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	34701 FLETES Y MANIOBRAS	33,228.00	0.00	33,228.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	7,209,774.46	59,391.00	7,269,165.46	59,391.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEP	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARI	261,762.23	0.00	261,762.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35301 INSTALACIONES	862,964.51	0.00	862,964.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35302 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INF	842,294.51	0.00	842,294.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35303 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE	8,193,368.56	59,160.00	8,252,528.56	59,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE	27,157,789.47	609.00	27,158,398.47	609.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARI	26,759,368.86	0.00	26,759,368.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35702 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIE	11,125.10	0.00	11,125.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESCHOS	14,199,866.64	0.00	14,199,866.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35901 SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUNIZACION	1,247,347.63	0.00	1,247,347.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35902 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	5,401,342.25	0.00	5,401,342.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	35903 SERVICIOS DE JARDINERIA Y PUNIZACION	18,200,283.89	0.00	18,200,283.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	36031 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PR	1,208,259.73	0.00	1,208,259.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	36401 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	4,990.00	0.00	4,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENID	2,326,768.64	0.00	2,326,768.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	37101 PASAJES AEREOS	215,021.98	1,917.00	216,938.98	1,917.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	37201 PASAJES TERRESTRES	5,740.00	0.00	5,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	37301 VIATICOS EN EL PAIS	141,966.16	0.00	141,966.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	37502 GASTOS DE CAMINO	27,559.00	0.00	27,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	37601 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	21,692.05	0.00	21,692.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,039,981.42	15,599.22	1,055,580.64	15,599.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39101 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	788,737.88	0.00	788,737.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	27,092,646.20	0.00	27,092,646.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	15,854,186.62	0.00	15,854,186.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	487,627.96	0.00	487,627.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39903 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	10,494,748.80	0.00	10,494,748.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39903 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS ASIGNACIONES DESTINA	6,049,126.10	0.00	6,049,126.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39903 SERVICIOS ASISTENCIALES	971,871.64	0.00	971,871.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39903 GASTOS POR CANCELACION (CUENTA FUENTE)	177,227.20	-15,000.00	162,227.20	-15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30000	39903 SERVICIOS GENERALES	899,781,581.00	84,719.00	899,866,299.00	84,719.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidaigo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



En el capítulo de los servicios generales, se observa un crecimiento de 64 mil 715 pesos lo que equivale a un incremento del 0.01 % en este rubro con respecto al último presupuesto autorizado.

El principal concepto que genera este pequeño incremento en el gasto de los servicios generales es la partida de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles la cual presenta un aumento presupuestal por el orden de los 59 mil pesos los cuales fueron necesarios para la contratación de un servicio e instalación de equipo de vigilancia para las instalaciones del Refugio Hacienda la Esperanza por medio de recurso federal aprobado, en el programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, y los centros de atención externa, para el ejercicio fiscal 2020.



MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA
AYUNTAMIENTO

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIAION	%
40000	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	119,821,778.61	900,870.40	120,722,649.01	900,870.40	0.75
40000	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	46,948,041.21	0.00	46,948,041.21	0.00	0.00
40000	41503	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	8,164,709.12	0.00	8,164,709.12	0.00	0.00
40000	43301	SUBSIDIOS A LA INVERSION	6,197.75	0.00	6,197.75	0.00	0.00
40000	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	25,287,619.17	14,274.00	25,301,893.17	14,274.00	0.06
40000	44103	DESAYUNOS ESCOLARES	8,752,040.46	0.00	8,752,040.46	0.00	0.00
40000	44201	BECAS EDUCATIVAS	7,088,600.00	0.00	7,088,600.00	0.00	0.00
40000	44203	BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	3,076,500.00	0.00	3,076,500.00	0.00	0.00
40000	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZ	646,483.76	0.00	646,483.76	0.00	0.00
40000	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE L	3,590,071.55	-76,191.00	3,513,880.55	-76,191.00	-2.17
40000	44502	AYUDAS, PRESTACIONES Y APOYOS SINDICALES	9,202,809.40	13,142,279.70	22,345,089.10	13,142,279.70	58.82
40000	45101	PENSIONES	55,739,785.03	860,879.47	56,600,664.50	860,879.47	1.52
40000	45201	JUBILACIONES	56,423,019.04	876,815.10	57,299,834.14	876,815.10	1.53
40000	45203	FONDO DE RETIRO	1,675,732.50	0.00	1,675,732.50	0.00	0.00
Total	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y O	346,423,387.60	15,718,927.67	362,142,315.27	15,718,927.67	4.34

En este capítulo del gasto se observa un incremento de 15.7 mdp. Al presupuesto modificado con respecto del último monto autorizado lo que equivale a un 4.34 % de incremento.

Las principales variaciones se observan en la partida de Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales, por la cual registra un incremento por el orden de los 13.1 mdp, en pensiones y jubilaciones, las cuales registran aumentos importantes por el orden de los 1.6 mdp, debido a la necesidad de reprogramar partidas del capítulo de los servicios personales al capítulo 4 mil. Esto con el fin de regularizar el registro de conceptos de nómina que por su

COTEJADO



naturaleza y por recomendaciones de los entes fiscalizadores se reprograman a otros capítulos del gasto. De igual forma la partida 41501 refleja un incremento debido al complemento de los 20 días de aguinaldo que se pagan en la primera quincena de enero.

CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

CAP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION	%
50000	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,243,722.76	-2,000.00	1,241,722.76	-2,000.00	-0.16
50000	51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50000	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INF	7,640,896.18	-968,442.76	6,672,453.42	-968,442.76	-14.51
50000	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,121,828.42	0.00	1,121,828.42	0.00	0.00
50000	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	60,478.72	0.00	60,478.72	0.00	0.00
50000	52201	APARATOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50000	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	178,874.00	0.00	178,874.00	0.00	0.00
50000	52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECR	8,071.62	0.00	8,071.62	0.00	0.00
50000	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	87,213.35	-1,194.67	86,018.68	-1,194.67	-1.37
50000	53201	INTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	142,739.55	0.00	142,739.55	0.00	0.00
50000	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	26,292,096.40	-50,000.00	26,242,096.40	-50,000.00	-0.19
50000	54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	299,074.40	0.00	299,074.40	0.00	0.00
50000	54301	EQUIPO AEROSPAZIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50000	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	11,219,247.96	0.00	11,219,247.96	0.00	0.00
50000	55101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	863,350.00	0.00	863,350.00	0.00	0.00
50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	498,503.76	0.00	498,503.76	0.00	0.00
50000	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	32,885,631.21	0.00	32,885,631.21	0.00	0.00
50000	56302	MAQUINARIA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION	3,241,040.00	0.00	3,241,040.00	0.00	0.00
50000	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION	1,150,606.48	0.00	1,150,606.48	0.00	0.00
50000	56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	4,068,137.60	0.00	4,068,137.60	0.00	0.00
50000	56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y	403,076.80	0.00	403,076.80	0.00	0.00
50000	56701	HERRAMIENTAS	1,367,113.64	0.00	1,367,113.64	0.00	0.00
50000	58101	TERRENOS	32,153,345.03	0.00	32,153,345.03	0.00	0.00
50000	59101	SOFTWARE	12,000,000.00	-3,253,600.00	8,746,400.00	-3,253,600.00	-37.20
50000	59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	6,959,321.40	0.00	6,959,321.40	0.00	0.00
Total 50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	143,884,369.28	-4,275,237.83	139,609,131.85	-4,275,237.83	-3.06

Este capítulo refleja una variación a la baja por el orden de los 4.2 mdp, variación que se genera principalmente por la reprogramación de 3.2 mdp que estaban asignados en la partida de software, y se reasigna dicho presupuesto para el pago de deuda de corto y largo plazo en términos generales. En los últimos meses del presente ejercicio se cancela la adquisición de activos, buscando reprogramar dichos recursos para dar cumplimiento al pago de servicio de la deuda y se incrementa el gasto de inversión.





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO, SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

CAP	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIAIÓN	%
60000	61201	CONSTRUCCION	24,316,550.17	0.00	24,316,550.17	0.00	0.00
60000	61203	REMODELACION Y REHABILITACION	480,000.00	0.00	480,000.00	0.00	0.00
60000	61205	EQUIPAMIENTO	1,596,296.56	0.00	1,596,296.56	0.00	0.00
60000	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA	2,713,754.87	0.00	2,713,754.87	0.00	0.00
60000	61401	CONSTRUCCION	967,411.75	0.00	967,411.75	0.00	0.00
60000	61403	REMODELACION Y REHABILITACION	256,045,990.98	-25,820,562.28	230,225,428.70	-25,820,562.28	-11.22
60000	61404	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	57,119,821.77	0.00	57,119,821.77	0.00	0.00
60000	61406	ESTUDIOS Y PROYECTOS	6,413,216.42	0.00	6,413,216.42	0.00	0.00
60000	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA	2,836,410.65	0.00	2,836,410.65	0.00	0.00
60000	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA	44,412,931.61	0.00	44,412,931.61	0.00	0.00
60000	61411	ELECTRIFICACION RURAL	1,982,485.66	0.00	1,982,485.66	0.00	0.00
60000	61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	7,300,939.83	0.00	7,300,939.83	0.00	0.00
60000	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	58,564,750.95	25,820,562.28	84,385,313.23	25,820,562.28	30.60
60000	61424	DRENAJE PLUVIAL Y LETRINAS	11,142,105.88	0.00	11,142,105.88	0.00	0.00
60000	61504	CONSERVACION	24,715,592.42	0.00	24,715,592.42	0.00	0.00
60000	61512	PUNTES Y PASOS A DESNIVEL	677,357.13	0.00	677,357.13	0.00	0.00
60000	61513	SEMAFORIZACION	1,613,800.00	0.00	1,613,800.00	0.00	0.00
60000	61514	MARCAS EN PAVIMENTO, ADQUISICION Y REHABILITACION	4,440,509.49	0.00	4,440,509.49	0.00	0.00
60000	61906	RENTA DE MAQUINARIA PARA BACHEO Y REHABILITACION	1,826,824.00	-153,120.05	1,673,703.95	-153,120.05	-9.15
60000	61907	RENTA DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANAL	22,080,300.79	153,120.05	22,233,420.84	153,120.05	0.69
		INVERSIÓN PÚBLICA	531,247,050.93	0.00	531,247,050.93	0.00	0.00

En el capítulo del gasto de inversión pública no se registra variación en términos generales, quedando un presupuesto igual al último autorizado que asciende a los 531.2mdp. Sin embargo hay movimientos entre partidas de este capítulo las cuales se explican a continuación.

La partida **61403 REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN** se integra con recurso proveniente de LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) este recurso federal, se autorizó por cabildo \$126, 939,652.13 en la clave presupuestal global, debido que llego la ministración por parte de dicha Secretaría para el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU); en el momento que se autorizó por cabildo aún no se asignaba el recurso a cada una de las obras de inversión que se tenía destinadas, reprogramando \$87,486,714.36 para esta partida 61403, y transfiriendo recurso a la partida 61422 -\$25,820,562.23, el monto restante de los \$126 mdp quedaron dentro de la partida global de la 61403 por \$13,632,176.18 como modificado contra lo autorizado por cabildo, cabe hacer mención que este saldo quedo con economías de las obras al momento de licitarse.

61422 PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS en esta partida mostramos una diferencia ya que el modificado es de \$84,385,313.23 con lo autorizado por cabildo \$58,564,750.95 obteniendo una variante por \$25,820,562.28, debido a la ministración que llego de la SEDATU para el PMU, se reprogramo, como se menciona en la partida 61403. En esta partida se tenía devengado solo la parte del anticipo y luego se transfirió la ministración que se recibió en la partida global de la 61403 donde se encuentran la mayor parte de las obras del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU).

En la partida **61906 RENTA DE MAQUINARIA PARA BACHEO Y REHABILITACION DE PAVIMENTOS** tenemos una reducción a la obra 604 que corresponde a arrendamiento

COTEJADO



de toneladas, por lo que queda un modificado de \$1,673,703.95 contra lo autorizado por cabildo por \$1,826,824.00 teniendo con una variante de -\$153,120.05 debido a que el recurso fue transferido a la partida 61907 por solicitud de la dependencia para la obra 605 arrendamiento de moto conformadora, por necesidades del ente ejecutor.

61907 RENTA DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE CANALES Y CONFORMADO DE TERRACERÍAS Y TERRENOS en esta partida se obtuvo una ampliación al presupuesto por \$153,120.05 para la obra 605 arrendamiento de moto conformadora obteniendo un modificado por \$22,233,420.84 contra un autorizado por cabildo de \$22,080,300.79 por tal motivo tenemos un incremento en la variante de esta partida.

CAPITULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES

CAP	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION	%
70000	79202	CONTINGENCIAS LABORALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
70000	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	157,826,705.29	-12,709,266.30	145,117,438.99	-12,709,266.30	-8.76
Total 70000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	157,826,705.29	-12,709,266.30	145,117,438.99	-12,709,266.30	-8.76

En este capítulo de gasto se autorizaron \$ \$ 157, 826, 705.29 mdp, se realizaron ampliaciones y reducciones por reprogramación a diferentes partidas quedando en \$ 145, 117, 438.99 mdp. Estas ampliaciones y reducciones son destinadas al aumento de la operación en metas de los ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo, el resto de la reprogramación de este presupuesto se destina a temas derivados de la aplicación de Políticas de Control Presupuestal y Disciplina en el Gasto Corriente y para hacer frente a la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia COVID-19, así como gastos emergentes que al inicio de este ejercicio no estaban contemplados. Uno de los rubros que se ven beneficiados con presupuesto adicional proveniente de este capítulo, es el Capítulo relativo a la deuda pública, el cual se programó al inicio de este ejercicio, por debajo de la necesidad real que se presentó en este año ya que se tenía contemplada una reestructura de la deuda que no se concretó, por lo cual el presupuesto asignado se tuvo que nivelar al cierre del presente año.

CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

CAP	PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACION	%
90000	91101	AMORTIZACION CAPITAL LARGO PLAZO	82,394,269.97	32,823.09	82,427,093.06	32,823.09	0.04
90000	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	210,285,757.24	-32,823.09	210,252,934.15	-32,823.09	-0.02
90000	92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	163,566,978.42	898,426.94	164,465,405.36	898,426.94	0.55
90000	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	10,933,313.54	-898,426.94	10,034,886.60	-898,426.94	-8.95
90000	93101	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	3,480,000.00	0.00	3,480,000.00	0.00	0.00
90000	94101	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	522,000.00	0.00	522,000.00	0.00	0.00
90000	99101	ADEFAS	954,599.43	0.00	954,599.43	0.00	0.00
90000	99102	ADEFAS DE SERVICIOS PERSONALES	14,408,758.04	0.00	14,408,758.04	0.00	0.00
Total 90000		DEUDA PÚBLICA	486,545,676.64	0.00	486,545,676.64	0.00	0.00
Total general			3,810,526,911.99	0.00	3,810,526,911.99	0.00	0.00

En este capítulo de gasto se autorizaron \$486, 545, 676.64, después de realizar las ampliaciones y reducciones necesarias el presupuesto para este rubro se mantiene con el





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bldv. Hidalgo y Comonfort. Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (682) 289-3051 y 289-3053



mismo presupuesto de \$486, 545, 676.64. Este capítulo presenta variaciones menores en las partidas de pago de intereses de corto y largo plazo, la cual necesito de una reprogramación de presupuesto por el orden de los 898 mil 426 pesos debido a un error en el registro del pago de intereses, el cual se subsano a través de una adecuación compensada.

A continuación, se muestran los cuadros por Dependencia y Capítulo, donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2020:

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

DEP.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
01	H. AYUNTAMIENTO	19,839,261.28	2,158.09	15,841,419.37	2,158.09	0.01
	PROCURADURÍA DEL AYUNTAMIENTO	54,266,413.43	7,386.51	54,273,799.94	7,386.51	0.01
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,344,866.10	-16,807.28	11,328,058.82	-16,807.28	-0.15
	COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	22,277,410.85	-49,478.39	22,227,932.46	-49,478.39	-0.22
05	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	39,506,843.24	4,867.96	39,511,711.20	4,867.96	0.01
07	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	161,963,493.70	140,847.29	162,104,340.99	140,847.29	0.09
08	TESORERIA MUNICIPAL	841,269,669.95	-12,795,258.05	828,474,411.90	-12,795,258.05	-1.54
09	JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	577,034,157.44	1,122,127.45	578,156,284.89	1,122,127.45	0.19
10	COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	728,453,990.46	650,090.91	729,104,081.37	650,090.91	0.09
11	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	452,216,409.75	-175,145.27	452,041,264.48	-175,145.27	-0.04
12	OFICIALIA MAYOR	563,840,036.85	10,591,702.21	574,431,739.06	10,591,702.21	1.84
13	DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	76,597,281.55	-5,696.12	76,591,585.43	-5,696.12	-0.01
14	CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA	18,425,054.22	-57,507.91	18,367,546.31	-57,507.91	-0.31
17	INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	31,130,401.55	255,909.00	31,386,310.55	255,909.00	0.82
18	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	87,568,448.17	940,983.50	88,509,431.67	940,983.50	1.06
19	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	8,759,649.31	-18,533.41	8,741,115.90	-18,533.41	-0.21
21	COMISARIA DE BAHIA DE KINO	2,950,905.10	-16,182.46	2,934,722.64	-16,182.46	-0.55
22	COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN	7,055,926.35	-4,663.89	7,051,262.46	-4,663.89	-0.07
23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO Y DEL ESPACIO PUBLICO	12,584,618.31	-155,915.50	12,428,702.81	-155,915.50	-1.25
24	ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO	14,865,149.59	-161,952.21	14,703,197.38	-161,952.21	-1.10
25	PROMOTORA INMOBILIARIA	165,540.00	0.00	165,540.00	0.00	0.00
28	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	24,384,757.55	79,353.52	24,464,111.08	79,353.52	0.32
33	SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL	5,930,053.36	-66,146.73	5,863,906.63	-66,146.73	-1.13
34	DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER	13,127,887.22	2,307.44	13,130,194.66	2,307.44	0.02
35	DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	6,239,294.76	-255,449.72	5,983,845.04	-255,449.72	-4.27
37	DIRECCION GENERAL DE TRANSFORMACION SOCIAL	13,041,988.06	-22,152.46	13,019,835.60	-22,152.46	-0.17
39	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2,250,400.74	-0.01	2,250,400.73	-0.01	0.00
40	DIRECCION GENERAL DE ATENCION CIUDADANA	11,417,003.09	1,155.53	11,418,158.62	1,155.53	0.02
	TOTAL GENERAL	3,610,928,911.99	0.00	3,610,928,911.99	0.00	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPÍTULO

CAP	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	VARIACIÓN	%
-----	-------------	------------------------	----------------	------------------------	-----------	---

COTEJADO

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



10000	SERVICIOS PERSONALES	1,497,801,352.86	-359,023.70	1,497,442,329.16	-359,023.70	-0.02
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	152,016,838.33	1,559,884.76	153,576,723.09	1,559,884.76	1.02
30000	SERVICIOS GENERALES	494,781,531.06	64,715.00	494,846,246.06	64,715.00	0.01
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	346,423,387.60	15,718,927.67	362,142,315.27	15,718,927.67	4.34
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	143,884,369.28	-4,275,237.43	139,609,131.85	-4,275,237.43	-3.06
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	531,247,050.93	0.00	531,247,050.93	0.00	0.00
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	157,826,705.29	-12,709,266.30	145,117,438.99	-12,709,266.30	-8.70
90000	DEUDA PÚBLICA	486,545,676.64	0.00	486,545,676.64	0.00	0.00
Total general:		3,810,526,911.99	0.00	3,810,526,911.99	0.00	0.00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento, apruebe en el ejercicio de sus facultades, las Modificaciones presupuestales aplicadas en las fechas comprendidas del 17 al 31 de diciembre de 2020 al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 quedando el monto aprobado de **\$3,810,526,911.99**; así como lo correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se remita, por conducto de la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 08 días del mes de febrero del 2021.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. MYRNA REA SÁNCHEZ, Regidora Presidente (rubrica); C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, Regidora Secretaria (rubrica); C. ARMANDO MORENO SOTO, Regidor Integrante (sin rubrica); C. CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, Regidor Integrante (rubrica); C. SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM, Regidor Integrante (sin rubrica)ª.

Una vez presentado el dictamen, la PRESIDENTE MUNICIPAL, concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Presidente de la Comisión de

GOBIERNO
DEL
ESTADO DE
SONORA
SECRETARÍA DE

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-9051 y 289-3053



H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento, aprueba en el ejercicio de sus facultades, las Modificaciones presupuestales aplicadas en las fechas comprendidas del 17 al 31 de diciembre de 2020 al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 quedando el monto aprobado de **\$3,810, 526,911.99**; así como lo correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se ordena remitir por conducto de la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...].

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS CINCO IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A" DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (54), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2021, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



Distrito Judicial
de la Secretaría
del Poder Judicial
del Estado de Sonora

COTEJADO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





NOGALES

SOB NO MUN P I 918 1

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
Ejercicio Fiscal 2021

Tesorería Municipal



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

1

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. - Que es facultad del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, promover el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme los principios de justicia y seguridad jurídica y a los Planes y Programas de Gobiernos Municipales, conforme a lo que establece el artículo 136 fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO. - Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2021, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

CUARTO. - Que con fecha 24 de Diciembre de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora La Ley Número 218, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2021, estableciéndose en dicho documento legal, en su artículo 6, la facultad del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que emita las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales,

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2021, con la siguiente:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de promover el desarrollo económico, social, político y cultural del municipio, el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, se ha planteado establecer una política hacendaria para beneficiar con descuentos o estímulos fiscales a grupos sociales marginados, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, como son los desarrolladores, con el fin de darles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2021.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica o social o a quienes contribuyen en actividades económicas específicas como los mencionados anteriormente, por citar algunos ejemplos, y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales, tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido o parcialidades de las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora, este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2021, para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

3



DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2021. Serán aplicables durante la vigencia de esta.

Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I.- Impuesto Predial.
- II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.
- III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV.- Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
- V.- Del Servicio de Estacionamiento Público
- VI.- Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- VII.- Otros Servicios.
- VIII.- Productos por venta de lotes en panteón
- IX.- Productos Promotora Inmobiliaria
- X.- Multas de Tránsito.

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

Artículo 3.- Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta un 100% en el otorgamiento de descuentos en cualquier clase de las contribuciones y aprovechamientos que

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

4



establecen las presentes Bases, siempre y cuando existan y se confirmen condiciones extremas de vulnerabilidad económica o social cuando se trate de grupos sociales marginados, así como de actividades económicas cuyas inversiones tengan un alto impacto en la generación de empleos en el municipio o se trate de una nueva actividad o de aquellas que vengán a integrarse a la cadena productiva de ciertos sectores que así lo requieran.

CAPITULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4.- Los contribuyentes que paguen en una exhibición, el impuesto predial del ejercicio fiscal 2021 (el importe de los cuatro trimestres), recibirán, por pronto pago, los siguientes descuentos: el 15% a los que paguen en el mes de enero, 10% a los que paguen en el mes de febrero y 5% a los que paguen en el mes de marzo, pagando en Módulos de Tesorería, Bancos o Tiendas de Autoservicio y páginas de internet.

Artículo 5.- Como apoyo a grupos sociales marginados, la Tesorería Municipal podrá aplicar al monto del impuesto las siguientes reducciones en forma adicional:

I.- Cuando el sujeto del impuesto predial acredite su calidad de jubilado o pensionado, o ser viuda de alguno de los sujetos anteriores y tener la nacionalidad mexicana se aplicará el crédito fiscal correspondiente reducido en un 50% de conformidad a lo que establece el Artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal. Esta reducción se aplicará cuando la propiedad sea vivienda y la habite.

II.- Si el sujeto del impuesto predial no posee la calidad de jubilado o pensionado, pero demuestra fehacientemente ante la Tesorería Municipal una edad superior a los 60 años, o ser viuda con hijos menores de edad, madre soltera o tener una discapacidad, y sea de nacionalidad mexicana tendrá derecho a una reducción del 50%, cuando la propiedad sea vivienda y la habite y sea la única propiedad inmueble suya o de su cónyuge.

Para otorgar la reducción en el impuesto a pensionados o jubilados se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El predio debe estar a su nombre o de su cónyuge, o demostrar la posesión del predio.
- b) Que se trate de la vivienda que habita.
- c) Presentar copia de su credencial de pensionado o jubilado.
- d) Presentar copia de su credencial de elector o acta de nacimiento en su caso.
- e) Presentar copia del último talón de pago.



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

5



Para otorgar la reducción en el impuesto a personas de 60 años o mayores, o ser viuda con hijos menores de edad, madre soltera o tener una discapacidad, se deberá presentar solicitud a la Tesorería Municipal, acompañada de lo siguiente: previo estudio socioeconómico que acredite ser de escasos recursos, acreditando domicilio con documento oficial.

- a) Copia de identificación oficial con fotografía, firma y domicilio.
- b) Acta de matrimonio y acta de defunción del cónyuge, en caso de viudez.
- c) Constancia de discapacidad, en su caso; expedida por la institución competente.
- d) Comprobante de Domicilio a nombre del beneficiado.
- E) Estudio socioeconómico en caso de madre soltera
- e) Ser mexicano

Artículo 6.- Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano, histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que tengan más de 50 años de uso, o se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica.

Artículo 7.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo, discapacitados y a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 8.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, siempre y cuando dichos predios no se encuentren registrados con valores catastrales provisionales o en breña.

Artículo 9.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada y beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y comités de



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

6



de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, a Comedores de Asistencia y a, Asilos de Ancianos, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 10.- Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta el 50% discrecional en el otorgamiento de descuentos en el pago de predial con rezago y/o predial anual y para otras contribuciones en general durante el ejercicio en curso; así como, hasta el 100% discrecional en descuento de recargos a los contribuyentes que realicen sus pagos por concepto de adeudos del ejercicio actual y anteriores.

DESCUENTO EN RECARGOS POR ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL:

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos de impuesto predial con rezago, se les otorgará los siguientes descuentos en recargos:

- 1.- Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de febrero y marzo de 2021, recibirán un descuento en recargos del 75%.
- 2.- Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, recibirán un descuento en recargos del 50%.
- 3.- Si liquidan su adeudo de impuesto predial durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, recibirán un descuento en recargos del 25%.

CAPITULO III IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 11.- Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda digna, mejorar la imagen urbana, la optimización y **aprovechamiento** del suelo urbano, la preservación del patrimonio inmobiliario histórico, cultural y artístico del Municipio, y en general procurar acciones de asistencia social, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles

- I.- 25%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas y morales que adquieran predios para construir desarrollos habitacionales de vivienda

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

7



progresiva o de interés social cuyo valor catastral de la vivienda no exceda el importe de \$ 500,000.00.

II.- Hasta un 100%, a personas físicas que adquieran inmuebles que titule el Municipio y La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora; Este estímulo es aplicable únicamente a predios cuyo uso sea habitacional y el valor catastral del predio no exceda el importe de \$ 500,000.00. y previo Estudio socioeconómico.

III.- 50%, a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, en la adquisición de predios que se vayan a utilizar en forma permanente para el desarrollo de su objeto social, previo dictamen de la Dirección de Ingresos y a solicitud del interesado.

CAPITULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 12.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 25% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. Hasta un 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO V POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 13.- La Tesorería Municipal reducirá el importe por concepto de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del año 2021, en los siguientes casos:

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

8



I.- Con la finalidad de no afectar a las clases menos favorecidas, se establece la siguiente tarifa social mensual de \$10.00 (Son: Diez pesos 00/100 M.N.).

II.- Se faculta al Tesorero Municipal de aplicar hasta el 90(Noventa) por ciento en el otorgamiento de subsidios en el pago de Derechos Por el Servicio de Alumbrado Público del ejercicio fiscal 2021; a contribuyentes que demuestren fehacientemente que los Derechos por este servicio representen un porcentaje superior al 15% del costo promedio mensual del consumo de energía eléctrica.

III.- A predios donde se genere la administración y operatividad de los Organismos Paramunicipales, que cuenten con contrato ante la Comisión Federal de Electricidad por cualquier tipo de tarifa, estarán exentos del pago de los Derechos por la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

CAPITULO VI POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

Artículo 14.- Se faculta al Tesorero Municipal reducir hasta en un 100% los recargos generados por el rezago de Derechos por servicio de estacionamiento siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Acrediten ante Tesorería Municipal ser concesionario o permisionario de transporte público en su calidad de TAXI.

II.- Realizar convenio de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2021

III.- No tener interpuesto ningún medio de defensa contra el Ayuntamiento del Municipio de Nogales Sonora.

CAPITULO VII POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 15.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios de Desarrollo Urbano prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 50% durante el ejercicio fiscal 2021, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

9



A solicitud expresa de Catastro Municipal referente a corrección de datos generados por errores de captura o de sistema Catastral, podrá solicitarse a la Dirección de Planeación Urbana la generación del número oficial sin costo previa autorización de la Tesorería Municipal, para que se corrija la nomenclatura del o los predios exclusivamente ante la existencia de un Traslado de Dominio procesado con anterioridad.

CAPITULO VIII OTROS SERVICIOS

Artículo 16.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años podrán reducirse hasta en un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO IX PRODUCTOS POR VENTA DE LOTES EN PANTEÓN

Artículo 17.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los Productos por ventas de lotes en el panteón municipal prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento de hasta un 100% durante el ejercicio fiscal 2021, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

CAPITULO X PRODUCTOS PROMOTRA INMOBILIARIA

Artículo 18.- Por los productos que otorga la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Nogales, Sonora; Se podrán efectuar las siguientes reducciones:

- 1.- Reducción de hasta en un 100% los intereses generados por el no pago de las amortizaciones generadas en los contratos de compra venta de terrenos celebrados por los adquirentes, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

10



- a) Presentar solicitud ante la Promotora Inmobiliaria manifestando las razones que dieron origen al incumplimiento de pago.
- b) Acreditar fehacientemente ser el adquirente del inmueble.
- c) Presentar copia de su credencial de identificación.
- d) Presentar estudio socioeconómico.

2.- Reducción de hasta un 10% en el monto total del costo de venta de terrenos cuando sean pagados en una sola exhibición.

CAPITULO XI MULTAS DE TRANSITO

Artículo 19.- El Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora; de acuerdo con lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de infracciones de Multas de Tránsito, se les otorgará los siguientes descuentos:

- 1.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de febrero y marzo de 2021, recibirán un descuento del 75%.
- 2.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de abril, mayo y junio de 2021, recibirán un descuento del 50%.
- 3.- Si liquidan su adeudo de infracciones de multas de tránsito durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, recibirán un descuento del 25%.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2021, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

11



Artículo Segundo. - Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO QUE APRUEBA LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Nogales, Sonora a los 29 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno.



ATENTAMENTE

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS ANTONIO PUJOL IRASTORZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. HECTOR ELIO GARCIA HODGERS

Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales del Municipio de Nogales, para el Ejercicio Fiscal de 2021.

12





H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 47/SA/2021
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **L.A.E. RICARDO LUGO MORENO** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y TRES DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 384 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, el dictamen 51/2020 que presenta la Comisión de Hacienda, relativo a los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de esta Comisión de Hacienda el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2020.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

TERCERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, el envío del Programa Anual de Evaluaciones (PAE), y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora 2020 al Boletín Oficial del Estado para su debida publicación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 54, 61, 62, 65, 79, 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los quince días del mes de Febrero del Dos Mil Veintiuno.

ATENTAMENTE



L.A.E. RICARDO LUGO MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





XXVIII AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

LAE. RICARDO LUGO MORENO,
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO,
Presente.

DICTAMEN: 51/2020.

ASUNTO: PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)
2020 Y SUS LINEAMIENTOS GENERALES

Los Regidores integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA, en cumplimiento a los artículos 73 y 85 de la Ley Gobernación y Administración Municipal y artículo 79 Bis y 89 del Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado con fecha 08 de Mayo del presente año, a fin de dictaminar lo relativo a la solicitud que presenta la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, L. M. Alejandra Covarrubias Talamante, relativa al Programa Anual de Evaluación (PAE) del 2020 y sus Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río, Colorado.

CONSIDERACIONES:

1.- Se turnó el día 27 de Abril del 2020 a la Comisión de Hacienda, por la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud que presenta la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, L. M. Alejandra Covarrubias Talamante, relativa al Programa Anual de Evaluación (PAE) del 2020 y sus Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río, Colorado

2.- Con fecha 08 de Mayo del 2020, la Comisión de Hacienda sesionó, para analizar el Programa Anual de Evaluación (PAE) del 2020, y se analizó los Objetivos generales del Programa Anual de Evaluación (PAE) del 2020, siendo los siguientes: A) Definir las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios en la Administración Pública Municipal, y la de aquellos con recursos públicos federales; B) Establecer el calendario y/o



programación de la ejecución de las evaluaciones y vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario; C) Lograr que los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios sea un elemento fundamental para la integración del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño; D) Coordinar la difusión de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos

3.- Asimismo se analizaron los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestales del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual contiene el fundamento legal, el considerando, las Disposiciones Generales, los Objetivos Estratégicos e Indicadores, De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los Tipos de Evaluación, la Evaluación de Programas Presupuestarios (Pp), las Evaluaciones de Impacto, la Evaluación de Programar Presupuestarios Nuevos, las Evaluaciones Específicas, los Seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del Proceso de Evaluación, De la Difusión de las Evaluaciones y Resultados, De la Organización y Contratación de la Evaluaciones, De los Términos de Referencia de las Evaluaciones (TDR) y Requisitos Mínimos de Elegibilidad para la Contratación de los Evaluadores Externos.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Gobierno de Administración Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo, esta Comisión de Hacienda somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de esta Comisión de Hacienda el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2020.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

TERCERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda, el envío del Programa Anual de Evaluaciones (PAE), y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora 2020 al Boletín Oficial del Estado para su debida publicación.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

PAE 2020

1. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora; artículo 20 fracción II, XI y XII de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; artículo 6 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado, se integra el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) El Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos generales:
 - a) Definir las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios en la Administración Pública Municipal, y la de aquellos con recursos públicos federales.
 - b) Establecer el calendario y/o programación de la ejecución de las evaluaciones y vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
 - c) Lograr que los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios sean elemento fundamental para la integración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
 - d) Coordinar la difusión de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

- 2) Las evaluaciones se efectuarán en base lo estipulado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado.
- 3) Para los efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender los siguientes:
 - a) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora;
 - b) **Contraloría:** Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
 - c) **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
 - d) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garantizan el cumplimiento adecuado de las metas;
 - e) **Indicadores:** Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones
 - f)

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- g) emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios;
- h) **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;
- i) **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- j) **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de vigente y sus programas;
- k) **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación;
- l) **PAE 2020:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2020;
- m) **PBR:** Presupuesto basado en Resultados; Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;
- n) **PPE:** Proyecto de Presupuesto de Egresos;
- o) **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría de Finanzas haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- p) **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- q) **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;
- r) **Sujetos evaluados:** A las dependencias y entidades municipales, que ejecuten Programas Presupuestarios en el ejercicio fiscal correspondiente a la evaluación;
- s) **Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);
- t) **Secretaría de Finanzas:** A la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Luis Río Colorado;



sujeto evaluado, mismas que se considerarán para la integración del presupuesto del año inmediato posterior.

- 12) La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad de Transparencia, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan, atendiendo lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta de los Lineamientos.

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

- 13) De conformidad con el Mecanismo ASM, los hallazgos y/o recomendaciones que deriven de las evaluaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.
- 14) Los sujetos evaluados deberán revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente en las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones, en términos de lo establecido en la cláusula novena de los Lineamientos:

Las Dependencias y/o Entidades municipales podrán utilizar la información obtenida de las evaluaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Modificación de metas e indicadores
 - b) Modificación en las decisiones presupuestarias
 - c) Revisión de procedimientos
 - d) Reorientación en acciones de planeación estratégica
 - e) Compactación de programas
 - f) Mayor monitoreo y seguimiento
 - g) Adicionar actividades a los programas
 - h) Ampliar la cobertura de los programas
 - i) Modificación de apoyos entregados
- 15) Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance, resultado y/o actualización de la MIR de sus programas presupuestarios los primeros quince días posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior conforme a los resultados de las evaluaciones.
 - 16) La Secretaría de Finanzas gestionará que las Dependencias y Entidades den seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2020 hasta su conclusión.
 - 17) La Contraloría Municipal de acuerdo a sus atribuciones supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

III. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2020

Programas de nueva creación propuestos para el PPE 2020

- 18) Las Dependencias y Entidades que consideren incluir programas presupuestarios de nueva creación en el PPE para el ejercicio fiscal 2020 deberán realizar con el acompañamiento y participación de la Secretaría de Finanzas, un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como elaborar una MIR del Pp, en términos de la MML, la cual deberán someter a consideración, y en su caso aprobación a través de la Secretaría de Finanzas para su incorporación a la estructura Programática Municipal.



- u) **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- v) **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas a sujetos a evaluación;
- w) **Lineamientos:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado.

11. **PROCESO DE EVALUACIÓN**

- 4) La Secretaría de Finanzas y la Contraloría en el ámbito de su competencia y su coordinación respectivas, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales adicionales a las que están determinadas en el PAE 2020, éstas tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa.
- 5) De conformidad con los Lineamientos las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría. Se podrán hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto de la Contraloría. Asimismo, para la organización y contratación de las evaluaciones se atenderá la cláusula para tal efecto de los Lineamientos.
- 6) Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas, el Gobierno Federal y/o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).
- 7) Los tipos de evaluaciones que se realicen están sustentados en la cláusula décima segunda de los Lineamientos:

Evaluación de Programas Presupuestarios se dividen en:

- a. Evaluación de Diseño: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

8) La evaluación se realizará conforme a los estándares normativos establecidos en el capítulo V de los Lineamientos, para el PAE 2020 se efectuarán evaluaciones de Diseño y Específica de Desempeño:

En materia del Diseño:

- a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c. Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.
- f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;

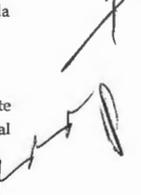
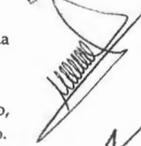
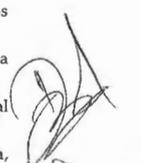
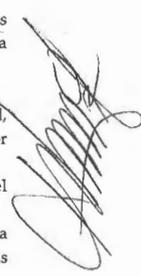
Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

En materia de Específica del Desempeño:

- a. Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.
 - b. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.
 - c. Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.
 - d. Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.
 - e. Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.
- 9) Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.
- 10) La Secretaría de Finanzas y la Contraloría serán las encargadas de realizar la coordinación de la evaluación verificando que se cumpla lo establecido en el PAE 2020.

RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

11) Los sujetos evaluados, deberán atender los resultados de las evaluaciones practicadas, mediante las revisiones que la Secretaría de Finanzas realice en atención a las recomendaciones hechas al



IV. CALENDARIO DE EJECUCIÓN PAE 2020

No.	Programa presupuestario / Recursos Federales	Dependencia (s) responsable (s)	Tipo de Evaluación	Fechas	
				Inicio	Fin
1	Administración de la Hacienda Pública Municipal	Secretaría de Finanzas	Diseño	Octubre 2020	Marzo 2021
2	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	Cabildo, Planeación, Sindicatura, Presidencia, Secretaría y Comunicación Social y relaciones públicas	Diseño	Octubre 2020	Marzo 2021
3	Municipio con Infraestructura y Equipamiento Urbano	Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos	Diseño	Octubre 2020	Marzo 2021
4	Pensiones y Jubilaciones	Servicios Administrativos	Diseño	Octubre 2020	Marzo 2021
5	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	Secretaría de Finanzas	Específica de Desempeño	Octubre 2020	Marzo 2021
6	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	Dirección de Obras y Servicios Públicos	Específica de Desempeño	Octubre 2020	Marzo 2021
7	Programa de Cultura Física y Deporte (CONADE)	Dirección del Deporte	Diseño	Octubre 2020	Marzo 2021
8	Subsidio en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Dirección de seguridad Pública	Específica de Desempeño	Octubre 2020	Marzo 2021

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Evaluaciones 2020, en los términos ya antes expuestos.
 SEGUNDO. Se Remita, por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Programa Anual de Evaluaciones 2020, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
 Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, a los ___ días del mes de abril del año 2020 y aprobado por el Cabildo el día ___ de Abril del 2020.

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO.

1. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Capítulo V de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, y

1.1. Considerando

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de San Luis Río Colorado, instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerza, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.

Que la legislación del Municipio de San Luis Río Colorado, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que la administración pública municipal articule sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividades y los indicadores comprometidos.

Que el Plan Municipal de Desarrollo, tiene como propósito perfilar a la Administración Pública Municipal, hacia un Gobierno de Resultados cercano a la gente, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y entidades municipales de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las políticas públicas municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp) que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por cual, este Municipio, emite los presentes:

2. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

2.1 Capítulo I Disposiciones Generales

PRIMERA. Los presentes tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

SEGUNDA. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias administrativas del gobierno municipal.

TERCERA. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Contraloría: Al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;

Indicadores: Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;



Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Presupuesto basado en Resultados; **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios; **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría de Finanzas haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuesta; **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

Sujetos evaluados: A las dependencias y entidades municipales, que ejecuten Programas Presupuestarios en el ejercicio fiscal correspondiente a la evaluación;

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Municipio de San Luis Río Colorado;

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

CUARTA. La Secretaría de Finanzas por medio de su departamento de Programación y Presupuesto, será la facultada para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

2.2.- Capítulo II

De los Objetivos Estratégicos e Indicadores

QUINTA. Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría de Finanzas, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de éstos, quienes propongan las modificaciones.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan Municipal de Desarrollo vigente.



SEXTA. La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/ usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SÉPTIMA. La Secretaría de Finanzas, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios, dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma dando respuesta formalmente a las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones realizadas.

La Contraloría supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

2.3.- Capítulo III De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

OCTAVA. Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la Secretaría de Finanzas, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, identificadas derivado del proceso de evaluación, atendiendo la metodología del Manual de PbR-SED.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) Resumen Narrativo: describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - a. Resultados: En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan Municipal de Desarrollo;
 - b. Componentes: describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa, y

c. Actividad: describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.

2) Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;

3) Medios de verificación: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y

4) Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA. Los sujetos evaluados deberán revisar y proponer las adecuaciones identificadas anualmente en las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones, en términos de lo establecido en la Disposición Octava.

Las Dependencias y/o Entidades municipales deberán utilizar la información obtenida de las evaluaciones en los siguientes ámbitos:

- a) Modificación de metas e indicadores
- b) Modificación en las decisiones presupuestarias
- c) Revisión de procedimientos
- d) Reorientación en acciones de planeación estratégica
- e) Compactación de programas
- f) Mayor monitoreo y seguimiento
- g) Adicionar actividades a los programas
- h) Ampliar la cobertura de los programas
- i) Modificación de apoyos entregados

Se requiere de soporte documental del estudio que justifica la creación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios (Pp) (diagnósticos, fichas o documentos similares) para justificar la creación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios.

El estudio contemplará, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación y descripción del problema
- Determinación y justificación de los objetivos de la intervención
- Identificación y caracterización de la población potencial
- Identificación y caracterización de la población objetivo
- Cuantificación de la población objetivo
- Relación con otros programas presupuestarios

DÉCIMA. La MIR por Programa Presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el gobierno del municipal.

DÉCIMA PRIMERA. Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, los primeros quince días naturales posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior.

La Contraloría, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

3.- DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

3.1.- Capítulo IV De los tipos de evaluación

DÉCIMA SEGUNDA. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) Evaluación de Programas Presupuestarios se dividen en:
 - a. Evaluación de Diseño: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
 - b. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - c. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
 - d. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
 - e. Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
 - f. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- 2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría de Finanzas. Se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA CUARTA. La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario del año inmediato posterior.

DÉCIMA QUINTA. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría, establecerá un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

3.2.- Capítulo V

De la evaluación de Programas presupuestarios (Pp)

DÉCIMA SEXTA. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1. En materia de Diseño:

- a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c. Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes.
- f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2. En materia de proceso:

- a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b. Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c. La administración financiera de los recursos;
- d. La eficacia operativa del programa;
- e. La sistematización de la información;
- f. Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;



- g. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3. En materia de Consistencia y Resultados.

- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados.
- b. El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados.
- c. La operación del Pp en los distintos niveles.
- d. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos.
- e. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp
- f. La descripción de buenas prácticas.
- g. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4. En materia de Desempeño (Específica):

- a. Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario.
- b. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario.
- c. Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior.
- d. Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida.
- e. Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios.

5. En materia de impacto:

- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c. Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d. La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.



Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (IdR) para la Evaluación del Diseño, la Evaluación de procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados.

DÉCIMA SÉPTIMA. Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

3.3.- Capítulo VI

De las evaluaciones de impacto

DÉCIMA OCTAVA. Para realizar evaluaciones de impacto se deberá considerar el Anexo I: Guion del Análisis de Factibilidad para llevar una evaluación de Impacto de CONEVAL.

Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la Secretaría de Finanzas de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

3.4.- Capítulo VII

De la evaluación de los Programas presupuestarios nuevos

DÉCIMA NOVENA. Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología MML, la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Secretaría de Finanzas para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA. Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

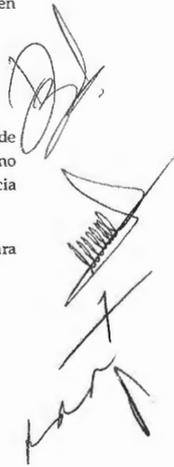
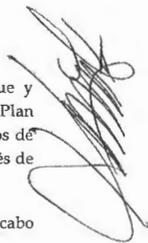
VIGÉSIMA PRIMERA. Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la Secretaría de Finanzas, la inclusión de nuevos programas presupuestarios en el PAE, y será la Secretaría de Finanzas, quien determine la viabilidad de su inclusión.

3.5.- Capítulo VIII

De las evaluaciones específicas

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la Secretaría de Finanzas para su aprobación.



C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



3.6.- Capítulo IX

Del seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación

VIGÉSIMA TERCERA. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas, o bien mediante las revisiones que la Secretaría de Finanzas realice en atención a las recomendaciones hechas al sujeto evaluado, mismas que se considerarán para la integración del presupuesto del año inmediato posterior.

3.7.- Capítulo X

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

VIGÉSIMA CUARTA. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Unidad de Transparencia, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan. Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- 1) Sus Matrices de Indicadores para Resultados;
- 2) El PAE del ejercicio fiscal correspondiente;
- 3) Informe de resultados de las evaluaciones del PAE;
- 4) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los proyectos financiados con fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMA QUINTA. Cuando se practique una evaluación externa, la Secretaría de Finanzas deberá dar a conocer dentro del portal web del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado la siguiente información:

- 1) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- 2) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- 3) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- 4) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- 5) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- 6) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- 7) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestra, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;



- 8) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- 9) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

3.8.- Capítulo XI

De la organización y contratación de las evaluaciones

VIGÉSIMA SEXTA. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando, no existan evaluaciones previas establecidas en el PAE o bien no se cuente con personal para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Contraloría, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

3.9.- Capítulo XII

De los términos de referencia de las evaluaciones (TdR)

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para las evaluaciones de Programas presupuestarios se utilizarán los modelos de TdR emitidos por el CONEVAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

3.10.- Capítulo XIII

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

VIGÉSIMA NOVENA. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El objeto de la evaluación;
 - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c. El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - i. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
 - ii. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;

d. La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables. El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme al contrato realizado.

4.-TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Estado de Sonora.

SEGUNDO. Para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal actual, el cual será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal actual, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero;
- 3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los Programas presupuestarios en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERO. Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.




C.P. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXVIII
AYUTAMIENTO

COMISIÓN DE HACIENDA


C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


C. ZEYLA LÓPEZ DÍAZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


C. MANUEL ARVIZU FREANER
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


C. JAVIER MURO VEGA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA


C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA





ÍNDICE

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021..... 2

H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS

Modificación al Presupuesto de Egresos 2020, período 1° de enero al 31 de diciembre..... 11

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Proyecto de solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020..... 14

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2021..... 25

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

Acuerdo número 384, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Evaluaciones PAE 2020 y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de San Luis Río Colorado..... 37





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.

2. Por cada página completa.

3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio

4. Por copia:

a) Por cada hoja.

b) Por certificación.

5. Costo unitario por ejemplar.

6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarifas

\$ 9.00

\$ 2,899.00

\$4,215.00

\$10.00

\$59.00

\$ 31.00

\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

